Protocolo Propio para la Consulta y el Consentimiento Previo, Libre e Informado

Autoridad Tradicional del Pueblo Coreguaje, Resguardo Agua Negra,
Municipio de Milán (Caquetá)

Protocolo Propio para la Consulta y el Consentimiento Previo, Libre e Informado

Autoridad Tradicional del Pueblo Coreguaje, Resguardo Agua Negra,
Municipio de Milán (Caquetá)

AUTORIDAD NACIONAL DE GOBIERNO INDÍGENA –ONIC–
CONSEJO MAYOR DE GOBIERNO

Luis Fernando Arias Arias
Consejero Mayor

Higinio Obispo González
Consejero Secretario General

Felipe Rangel Uncacia
Consejero de Territorio, Recursos Naturales y Biodiversidad

Aida Marina Quilcué Vivas
Consejera de Derecho de los Pueblos Indígenas, Derechos Humanos de Paz

Victoriano Joropa Catimay
Consejero de Planes de Vida y Desarrollo Propio

Cesar Culma Yara
Consejero de Educación Propia e Intercultural

Heber Tegría Uncaria
Consejero de Planeación, Administración y Finanzas

Lejandrina Pastor Gil
Consejera de Mujer, Familia y Generación

Rosendo Ahué Coello
Consejero Medicina Tradicional y Salud Occidental

Álvaro Piranga Cruz
Consejero de Sistemas de Investigación, Información y Comunicaciones

EQUIPO TÉCNICO

Bleidys Poveda Mosquera
Coordinadora de Proyecto

Adriana Caroli Brito
Asesora Jurídica Ambiental

Gloria Erazo Garnica
Asesora Jurídico Ambiental

Elver Fernando Herrera
Asesor Jurídico Ambiental y en Consulta Previa

Stefany Pérez Naranjo
Ingeniera Ambiental

Fotos e imágenes: ONIC

ISBN: 978-958-8430-42-3

Bogotá D.C., octubre de 2019

AltaVoz Editores
Coordinación Editorial
www.altavoz.com.co

María del Pilar López Patiño
Directora

Alexandra Rincón Niño
Diseño y Diagramación

Prohibida la reproducción total o parcial de este documento y cualquiera de sus contenidos, sin la autorización formal del representante legal de la ONIC o del Resguardo Agua Negra del Pueblo Coreguaje.

Contenido

Presentación 5

Introducción 6

1. Consulta previa desde nuestro derecho propio y ley de origen 9

2. Nuestra población 10

3. Nuestra lengua 11

4. Nuestra historia 11

5. Nuestra cultura 12

6. Nuestra economía 13

7. Comprensión propia de nuestro territorio 14

8. Nuestra gobernabilidad y autonomía 15

9. Disposiciones de este protocolo 16

Autoridades firmantes 20

Flujograma para la realización de proyectos 20

Presentación

Las Autoridades Tradicionales Indígenas que representamos a los Pueblos Coreguaje estamos en los municipios de Milán y Solano (Caquetá). Nosotros habitamos ancestralmente las riberas del río Orteguaza y sus afluentes, al sudeste de Florencia (Caquetá); y en el río Caquetá y sus afluentes, al este de Puerto Solano. Anteriormente se nos conocía como Guajes, Payagaxes, Guaques y Piojés.

Somos Coreguaje, un Pueblo originario y declarado en vía de extinción física y cultural por el Auto 004–09 de la Corte Constitucional Colombiana, debido a prácticas sistemáticas de persecución, estigmatización y exterminio contra nuestros hombres y mujeres.

En medio de una lucha de décadas por la protección del gran territorio sagrado que históricamente habitamos y en el que convivimos con nuestros mayores, niñas y niños, y espíritus de nuestros ancestros, protegiendo la madre tierra y sus centros espirituales, como autoridad ambiental y ancestral, nos declaramos en Minga permanente por la defensa de nuestro territorio para la vida y la protección de sus bienes ancestrales, para resistir a su envenenamiento, privatización e industrialización.

Asumimos este Protocolo de acercamiento para la consulta previa, como un instrumento al servicio de nuestro gobierno propio, Ley de Origen y Derecho Mayor; anexo a nuestro plan de vida y salvaguarda, y al servicio de nuestra protección, pervivencia y derechos fundamentales.

¡Cuenten con nosotros para la paz, nunca para la guerra!

Autoridad Tradicional del Pueblo Coreguaje - Resguardo Agua Negra, municipio de Milán (Caquetá)

Organización Nacional Indígena de Colombia –ONIC–.

Introducción

Décadas de exclusión, desconocimiento y violación sistemática de nuestros derechos de pervivencia y autonomía sobre nuestros territorios ancestrales, así como de imposición de políticas, programas, normas y proyectos, aprobados a espaldas de nuestro gobierno propio y nuestras autoridades tradicionales, nos hacen exigir hoy –como comunidad, en el marco de nuestra Asamblea de Autoridades Tradicionales– unos mínimos obligatorios para cualquier proceso de acercamiento, socialización y/o iniciativa de Consulta Previa con nuestras comunidades y su territorio.

El Derecho fundamental a la Consulta y Consentimiento Previo, Libre e Informado (en adelante CPLI), es inherente a nuestro derecho a la vida y pervivencia colectiva como pueblos originarios en riesgo de extinción. Derecho imprescriptible, inembargable e intransferible que emana ancestralmente de nuestro Derecho Propio y Ley de Origen, y que se reafirma en instrumentos como el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Constitución Política de Colombia y un sinnúmero de fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Constitucional Colombiana, que vienen siendo desacatados en su mayoría y de forma sistemática por el gobierno colombiano, tanto a nivel nacional como territorial, y por el propio Congreso de la República.

El carácter previo, libre e informado y además oportuno, claro y suficiente que se exige a los procedimientos necesarios para garantizar este derecho, es burlado constantemente, no solo por actores públicos del orden local, departamental o nacional, sino por actores privados con o sin ánimo de lucro, que se autoexcluyen del deber de respetarlo bajo el argumento de “no ser Estado”.

De esta forma, se nos imponen en ocasiones y de forma abusiva, extralimitada y por tanto ilegal, proyectos, programas, estrategias, normas y políticas sobre diversos temas, sin el debido consentimiento formal con el pleno de nuestra Asamblea de Autoridades Tradicionales y sus Cacicazgos, sin el suficiente y oportuno acceso a información y documentos de soporte técnico de las propuestas, sin los tiempos necesarios para hacer nuestros análisis y tomar decisiones internas como comunidad y en ocasiones bajo maniobras engañosas, para legitimar, legalizar, presionar, dividir y debilitar una postura colectiva crítica, frente a la pertinencia y legalidad de las propuestas y acercamientos realizados.

Con este Protocolo de acercamiento, nuestra Asamblea de Autoridades en pleno, disponen las medidas mínimas (sin prejuicio de otras que disponga) que debe cumplir cualquier acercamiento y propuesta de socialización o Consulta hacia nuestras autoridades, Protocolo que se sustenta en nueve (9) principios de interpretación:

a. Elegibilidad. La existencia de este Protocolo no desconoce la autonomía de nuestros pueblos y comunidad, para optar por la aceptación o rechazo unilateral de cualquier tipo de proyecto o propuesta de acercamiento, socialización y/o Consulta Previa.

b. Favorabilidad. Ningún contenido de este Protocolo será entendido como una restricción o condicionamiento a nuestra Ley de Origen y demás derechos ya reconocidos a nuestros pueblos indígenas, como tampoco a ningún acuerdo previo logrado para la protección de nuestros derechos y aspiraciones. Cualquier duda sobre su interpretación será resuelta siempre de forma favorable (indubio pro indígena) a nuestra cosmovisión, necesidades y derechos.

c. Modificación propia del protocolo. Los contenidos de este Protocolo solo pueden ser modificados por acta escrita de nuestra Asamblea de Autoridades Tradicionales (quórum decisorio), solo cuando esta lo estime necesario y sin que medie ningún tipo de presión y/o manipulación de terceros para tal fin.

d. Garantías de protección, trato digno y transparencia. No surtirá efecto ningún intento de acercamiento, socialización y/o Consulta realizados sin las suficientes garantías de seguridad, respeto, no criminalización y verdad suficiente, pronta y clara; o sin la concertación plena de los modos, tiempos y lugares de este tipo de ejercicios, con el pleno de nuestra Asamblea de Autoridades Tradicionales. Se presume nula cualquier actuación formal o material que tienda a confundir, engañar, manipular y/o dividir a nuestra comunidad, en detrimento de nuestros derechos, pervivencia y autonomía sobre nuestro territorio.

Cualquier declaración o denuncia de nuestra Asamblea de Autoridades Tradicionales en el sentido anterior, dará por inválidos y terminados los ejercicios descritos en forma automática y para todo lo surtido previamente, sí esa fuere su decisión.

e. Respeto integral de las disposiciones del Protocolo. El desconocimiento total o parcial de las disposiciones de este Protocolo, anulará los efectos de cualquier actuación formal o material de acercamiento, socialización y/o Consulta Previa, y sus disposiciones aplican para cualquiera de estos procesos que se adelanten al momento de su publicación. Lo anterior sin perjuicio de nuestros derechos y autonomía frente a procesos similares previos.

f. Obligación de terceros frente al Protocolo. Se asume en forma tácita la sujeción incondicional a los contenidos de este Protocolo, por parte de cualquier autoridad pública, mixta o privada, con o sin

ánimo de lucro y del orden local, departamental, regional, nacional o internacional, que acuerde dinámicas de acercamiento, socialización o Consulta Previa con nuestra comunidad, gobierno y territorio.

g. Normas no aplicables en virtud de este protocolo. Normas sobre procesos de acercamiento, consulta, consentimiento y/o concertación como por ejemplo las Directivas Presidenciales N° 10 del 07 de noviembre 2013 y 01 de 2010, no tienen reconocimiento de nuestro gobierno y no son aplicables en nuestra comunidad y territorio, por su origen inconsulto, arbitrario, abusivo, extralimitado y por tanto ilegal, que además de contrariar lo dispuesto en instrumentos como el Convenio 169 de 1989, la Ley 21 de 1991 y diversos fallos de las Cortes Constitucionales e Interamericana sobre la materia, violentan nuestro derecho propio y autonomía.

h. Acciones de protección y defensa de nuestros derechos y territorio. Ningún proceso de acercamiento, diálogo, socialización o consulta se hará con menoscabo de los derechos de libre asociación, movilización, fiscalización, denuncia y protesta. Cualquier acuerdo de excepcionalidad escrito o verbal en este sentido, se entenderá por inválido en cualquier circunstancia.

i. No todo diálogo es consulta previa. Acá se debe diferenciar de acercamientos para entrar en contacto fraterno con nuestra comunidad, procesos de socialización que solo involucran transferencias de información y/o saberes y procesos de CPLI como auténticos diálogos políticos de gobierno a gobierno, para concertar políticas, proyectos, normas y enfoques con nuestras autoridades ancestrales; todos estos regidos por principios comunes de conversa que encontraremos en este Protocolo.

Asamblea de Autoridades Tradicionales del Pueblo Coreguaje
Municipio de Milán (Caquetá)
Organización Nacional Indígena de Colombia –ONIC–.

1. Consulta previa desde nuestro derecho propio y ley de origen

La consulta previa es un derecho fundamental constitucional a la participación que tenemos como Pueblo Coreguaje, así como los demás pueblos indígenas de Colombia, para poder decidir sobre medidas *legislativas y administrativas* sobre proyectos, obras o actividades que afecten directa o indirectamente nuestro territorio, para así proteger nuestra integridad física, cultural, social y económica.

La educación e implementación en el ejercicio de los diferentes derechos y mecanismos como la consulta previa, deben ser un asunto prioritario para el Estado que permita garantizar la pervivencia de nuestro pueblo, con nuestros usos y costumbres, nuestra cosmovisión y formas de organización fundamentado en la Ley de origen o derecho propio, entendido como ley del orden de la naturaleza y la ciencia tradicional para comprender y armonizar el manejo de todo lo material y espiritual que se encuentra en nuestro territorio, es decir las normas y procedimientos propios que desarrollan unos principios heredados de nuestros mayores y que orientan nuestras vidas.

Por lo tanto, la consulta previa además de ser un derecho de participación, debe ser un instrumento de ejercicio real y legítimo de la autonomía del pueblo Coreguaje. Un ejercicio de autogobierno y de articulación con los planes de vida y los modelos económicos propios con los proyectos de desarrollo a nivel local, regional y nacional.

Debe tener esa doble connotación y por eso la interculturalidad debe ser también un criterio fundamental de fondo en los procedimientos de la consulta, dado que nosotros somos originarios de este territorio ancestral, porque cuando *llegaron los españoles, los Coreguaje ya llevábamos muchos siglos existiendo y conservando el territorio ancestral, existía nuestra propia forma de organización y la forma de vida dirigida por nuestros mayores, que a través de sus sabios conocimientos obtuvieron grandes avances, practicaron sus propias normas internas y su pensamiento propio.*

Es así, que pese a múltiples procesos y atropellos de colonización, el pensamiento de desarrollo y la globalización, pervivimos como Pueblo, conservando nuestro **idioma**, como la identidad de nuestro pueblo que nos permite tejer pensamientos y tejer los significados de nuestra realidad; las **autoridades**

tradicionales, quienes son los encargados del orden social y político a nivel interno y externo de la comunidad; **la medicina tradicional**, que es de manejo exclusivo de los médicos tradicionales y especialista de las plantas medicinales, quienes se encargan de la protección física y espiritual; **la chagra** no solo como el espacio físico donde *sembramos nuestro alimentos sino donde cultivamos nuestro pensamiento y cultura que se recrea en la diversidad, solidaridad, reciprocidad y complementariedad, generando espacios de encuentro, alianza, y unidad de trabajo colectivo, garantizando el buen vivir desde la ofrenda*; las artesanías, conocimientos de las lunas y las tradiciones milenarias de nuestros abuelos, como elementos cohesionadores de nuestra forma de vida con la madre tierra y con los recursos naturales que hoy y siempre proporcionan y garantizan la vida de quienes en ella habitamos.

2. Nuestra población

Nuestra población se estima en 1767 individuos. Nos encontramos dispersos en varios departamentos del país. La mayor concentración de población, la encontramos en el municipio de Solano (Caquetá), con un total de 534 indígenas, seguido del municipio de Milán (Caquetá), con un total de 771 personas. La distribución de la población Coreguaje por género corresponde a 888 hombres y 879 mujeres. Encontramos población Coreguaje en otras regiones del país: Putumayo, Valle del Cauca, Antioquia, Bogotá, Boyacá; dada la compleja dinámica sobre la movilidad de los pueblos indígenas a las áreas urbanas del país.

3. Nuestra lengua

La lengua korewahe (coreguaje, koreguaje, ko'reuaju, caquetá), autónimo korewaxi, se habla en el departamento colombiano de Caquetá, en 27 asentamientos a lo largo de los ríos Orteguaza, Peneya y Caquetá. Actualmente los hablantes de koreguaje presentan una fusión de varios grupos étnicos, ya que la lengua no solo la hablan los koreguaje sino también los inga, witoto, carijona y tama (un grupo posiblemente extinguido asimilado por los coreguaje).

4. Nuestra historia

Si bien, a la llegada de los conquistadores, nuestra presencia como indígenas en el territorio del Caquetá estaba representada por los grupos étnicos: Andaquí, Payaguaje, Yuri, Censeguaje, Quicoyo, Aguanenga, Encabellado, Koreguaju, Macaguaje, Tama, Carijona y Huitoto –denominación con la que hasta hace muy poco se reconocen varios grupos étnicos que comparten territorios cercanos en el Caquetá y Putumayo–; esta fue disminuyendo paulatinamente de manera significativa[1].

Para 1849 se estimaba en un censo nacional que la población de indígenas "civilizados" era de 16.549, pero que la mayor parte del territorio estaba ocupado por indígenas nómadas, seminómadas, salvajes, semisalvajes, contactados y no contactados por el bosque y, que su número era desconocido. Sin embargo, históricamente se reconoce que la Casa Arana durante la época de cauchería, de 1850 a 1920, exterminó casi 80.000 indígenas[2].

Para 1851, de acuerdo con Agustín Codazzi[3], en lo que hoy se conoce como Departamento de Caquetá, existíamos 13.080 indígenas distribuidos en el territorio de la siguiente manera: Guagua, Guaque o Carijonas ubicados entre los ríos Guaviare, Caquetá, Mesa y Apaporis; Koreguaju y Tama, compartiendo territorio entre el Yarí, el Caguán y el Orteguaza; los Andaquí en el piedemonte de la cordillera oriental de los Andes, la que atravesaron en 1564 para ubicarse entre los ríos Pescado, Orteguaza y Fragua. Los Andaquí fueron reportados por última vez entre los ríos Fragua y Fraguita en 1920.

1. Domínguez, C y Augusto Gómez, 1990. Citado por Oscar Arcila Niño y otros, SINCHI, pág. 26.
2. Caquetá Conflicto y memoria, Centro Nacional de Memoria Histórica. DPS. Gobernación del Caquetá y Alcaldía de Florencia.
3. Citado por Oscar Arcila Niño y otros, SINCHI, págs. 28 y 29.

Para 1985 solo se reportaban reconocidas como indígenas, 579 personas agrupadas en 104 familias de las etnias Huitoto, Koreguaju e Inga, en un territorio correspondiente al 0.83% del total del departamento. Después de la constitución de 1991 esta relación se modificó, se reconocieron 2.061 indígenas, agrupados en 461 familias, y el total del territorio se amplió a 782.514 hectáreas, frente a 7.489.918,18 colonizadas, de la cuales 2.165.316,26 poseían título de propiedad para ese momento.

Hoy, de los grupos hasta ahora mencionados, podemos afirmar que han desaparecido los Andaquí, Payaguaje, Yuri, Censeguaje, Quicoyo, Aguanenga y Encabellado, además, que los Macaguaje, Tama y Carijona han sido asimilados como clanes de los koreguaje; con ellos compartimos territorio, hablan nuestro idioma; pero de antiguo poseen territorio y, aún conservan un variado acervo cultural étnico diferenciado, que debe ser protegido de manera urgente.

5. Nuestra cultura

Para la cultura Coreguaje el mundo se conforma por tres niveles, de los que el segundo o mundo del medio, es habitado por los Pookorebajú, el cual a su vez tiene tres lugares diferentes: Cheja buebú o tierra de abajo, Cheja sanaba jopo o tierra del centro y cheja sesebú o tierra de encima que es el lugar donde habitan las personas. En los Pookorebajú está el origen, nacieron de la tierra, ellos fueron poseedores del conocimiento y del poder. "Según la tradición de los Coreguaje la tierra de encima está habitada por: la gente calva, blanca (Pookorebajú), gente de árboles (Sukibaju), gente pequeñita (Chibaju), bufe (Buba), espíritus malos (Kuache choona) y espíritus buenos (Reojaché choona)" (Camargo 1994 citado por Instituto de Etnobiología, 2006: 5).

Este mundo controlado por espíritus o fuerzas que determinan la forma como se desenvuelve el curso de los acontecimientos como los desastres naturales, el clima, la escasez y la abundancia de alimento, la salud y la muerte, debían ser armonizadas por los indígenas para poder vivir con cierta seguridad y evitar esos peligros. El aprendizaje para controlar esas fuerzas se obtenía a través de la toma de yagé,

en donde el chamán o curaca especialista en leer las imágenes producto del yagé, era el que establecía el puente de comunicación con las fuerzas sobrenaturales y los espíritus y revelaba cuál era la causa de la ocurrencia de esos acontecimientos. Su papel fundamental era el de ser mediador entre las amenazas de las fuerzas y la comunidad. Actualmente esta importante figura dentro de la comunidad se mantiene viva y se relaciona de forma principal con la medicina tradicional y con la sabiduría para orientar al pueblo hacia el camino del bien.

El cacique es la autoridad tradicional, se caracteriza por ser una persona adulta, conocedora del pensamiento de los ancestros y de la cultura, cumple la función de brindar apoyo interno a la organización política de su comunidad, mantener y transmitir los saberes, difundir las expresiones culturales autóctonas y abrir espacios para la reunión del pueblo alrededor de su cultura. Este jefe indígena y la maloca, como espacio físico o lugar, son los tradicionalmente designados para mantener viva la cultura.

En la maloca y gracias a los mayores, por medio de los cuentos, mitos y leyendas, se recrea y revitalizan las tradiciones del pueblo y se prepara para el ejercicio de la vida a las nuevas generaciones. No obstante, la figura del cacique, fue debilitada por la incorporación de comités de Cacicazgos.

6. Nuestra economía

La economía indígena se encuentra en proceso de integración altercado agrícola y laboral –de mano de obra–, hecho que ha generado la transformación del sistema de subsistencia tradicional en una agricultura de tipo comercial. Los principales cultivos para el autoconsumo son la yuca, el plátano y numerosos frutales. Utilizan la yuca amarga para la elaboración de casabe y fariña. También practican la pesca y la caza, ésta última es controlada por los hombres en época de verano. Complementan su actividad económica con la cría de animales y la fabricación de artesanías.

7. Comprensión propia de nuestro territorio

Cuando hablamos de nuestro territorio hacemos referencia a nuestros mundos y a las relaciones que se tejen entre ellos. Los mundos a los que hacemos referencia son: mundo celeste –kunaumu–, mundo de los chamanes –reotomejabu–, la tierra propiamente dicha –cheja–, el inframundo –chajibaju o chejasanabu– y el mundo acuático –okocheja–. Las relaciones que se tejen entre ellos se regulan por las épocas de verano –usuurumu–, veranillo –kakorumu– e invierno –okorumu–, resultado de las salidas y puestas del sol y de la presencia de algunas constelaciones. Estos mundos se representan como totalidad en la totoro, olla de tostar coca. Y, de las múltiples relaciones que se tejen entre ellos, se guarda memoria en nuestro calendario cultural.

El territorio que nuestros ancestros nos dejaron, fue producto de las relaciones que construyeron en reciprocidad con él, esa relación estaba orientada por cheja jako desde un pensamiento que conforma la ley de origen o normas ancestrales para su manejo, pensamiento que está en el conocimiento y la palabra de los mayores. Ese territorio, con la guía espiritual de los Chai –guías espirituales-, de los sabedores y sabedoras, que orientaban el manejo de la recolección, la caza, la pesca, el cultivo de la chagra, las ceremonias de agradecimiento, de reciprocidad; nos proveía todo: comida, caza, medicina y el festejo, como una celebración de la vida en comunidad. Se vivía para danzar, se danzaba para vivir.

En síntesis, a ese territorio le corresponde un pensamiento orientador de la vida, una organización social, una educación socializadora de la cultura para la vida, que se garantiza desde el pui bwe –maloca–, espacio pensado para el trabajo colectivo y solidario, la fiesta de agradecimiento por las cosechas y la abundancia, la palabra de consejo y la planeación de actividades. En el pui bwe todos vivíamos la cultura, orientados espiritualmente por los Chai, los mayores y mayoras, haciendo evidente la importancia de su palabra como generadora de vida, de bienestar.

8. Nuestra gobernabilidad y autonomía

Saber gobernar es saber ponernos en orden en el territorio, conocer el lugar y la misión que nos corresponde, dejarnos orientar en la toma de decisiones por el pensamiento de cheja jako, lo que conforma, nuestra ley de origen o derecho mayor. Cuando hay gobernabilidad, se vive bien. Para nosotros los Korebaju, los sabedores y sabedoras son quienes hacen conocer, difunden y orientan el conocimiento de la ley de origen, son quienes con su palabra nos dan el ordenamiento del mundo que vivimos.

Saber gobernar es guardar memoria de la palabra antigua, hacerla visible en el ordenamiento y manejo del territorio. Cuando se camina y escuchamos, se activa el pensamiento que orienta nuestra vida y las relaciones que construimos con los demás seres; esta es la base sobre la cual se teje la autoridad, quien sabe manejar el territorio y vive de acuerdo con ese mandato, sabe enseñar, sabe gobernar, poniendo en orden, equilibrando, armonizando y retribuyendo.

Por eso la gobernabilidad, desde el mundo Korebaju, no se distancia de nuestra cosmovisión o pensamiento que pone en orden desde la voz de la tierra, quien piensa bien, vive bien, y enseña a vivir bien. Pensar bien es saber leer, descifrar los mundos que vivimos, ponernos en orden para su manejo, esta responsabilidad es tanto de quienes orientan, como de quienes son orientados, desde la palabra de consejo.

Este pensamiento, esta autoridad, es la que debe orientar o guiar los procesos de diálogo con las instituciones del estado y en general con todo lo nuevo que viene de afuera, para ponerlo en orden desde nuestro pensamiento, desde nuestro espíritu. Es desde allí que debemos hacer lectura de la legislación o juridicidad propia, los derechos y obligaciones que ella nos otorga, las nuevas relaciones que desde ella construimos.

9. Disposiciones de este protocolo

1. Antes de cualquier consulta, deben de entregar la documentación del pro yecto para así estar informados.

2. Los tiempos, temas, actividades, participantes y lugares de realización de la consulta deben ser concertados con la Asamblea antes de cualquier actividad de apertura y socialización.

3. Cualquier iniciativa de diálogo debe previamente notificarse por escrito y en forma motivada a nuestra Asamblea de Autoridades Tradicionales y su Cacicazgo en Pleno, para su debida evaluación y posible respuesta de aceptación, rechazo o solicitud de aclaración.

4. Que los diálogos sean traducidos a nuestro idioma propio para una mayor comprensión.

5. El diálogo se hará siempre con la Asamblea de Autoridades políticas y tradicionales como máxima autoridad de la comunidad indígena del Pueblo Coreguaje.

6. Cualquier intento de diálogo y/o concertación se hará siempre con nuestra Asamblea de Autoridades Tradicionales y su Cacicazgo en pleno, como únicas y máximas autoridades de nuestra comunidad. Intentos de diálogo y acuerdos con nuestros líderes fuera de este espacio se tendrán por inválidos y nulos.

7. Cualquier propuesta debe ser respetuosa de los Planes de vida y Salvaguarda del pueblo Coreguaje, de su Ley de origen y cosmovisión del territorio.

8. La protección de la tierra, el agua, el aire, la soberanía alimentaria, los lugares sagrados, la espiritualidad, integridad socio cultural y estructura de gobierno propio, deben ser la base del diálogo con cualquier entidad pública o privada.

Requisitos para realizar la CPLI en el territorio

9 Se debe partir desde las raíces ancestrales promovida a través de la pedagogía propia.

10 Se debe respetar la unidad y armonía interna de la comunidad, así como sus instancias, conductos y procedimientos de gobierno propio.

11 El respeto por el territorio ancestral y el uso de manera adecuada de la madre tierra así como por la integridad espiritual, cultural y física de sus habitantes debe ser el propósito de cualquier proyecto, medida, programa o estrategia que se quiera consultar.

12 La Asamblea debe acceder previamente a todos los documentos técnicos de los proyectos, medidas o programas sujetos a consulta, así como a información de entidades privadas que quieran ingresar al territorio.

13 Las posibles afectaciones ambientales, económicas o culturales al territorio se deben evaluar conjuntamente junto al diseño de estrategias para la mitigación del daño ambiental (ejemplo: Plan de Manejo Ambiental).

14 Está prohibido sin excepción, cualquier manejo de registros fotográficos y audiovisuales, listados de asistencia y diligenciamiento de actas, memorias y/o relatorías sin la revisión y permiso formal previo de la Asamblea de Autoridades y su Cacicazgo en Pleno. Solo se autorizan y validan los registros y documentos propios elaborados con o por delegados formales de las mismas, que constarán en acta.

15 Está prohibida cualquier visita y recorrido a nuestro territorio ancestral, sin el consentimiento escrito y previo de nuestra Asamblea de Autoridades y su Cacicazgo en Pleno. Cualquier solicitud en tal sentido debe ser formal y debidamente motivada, con información de fechas posibles a sugerir, participantes, lugares de interés a recorrer y tiempo preciso de duración.

En el evento de aprobarse la solicitud, la visita será debidamente escoltada por nuestra Guardia Indígena sin ningún tipo de reserva y recordando el requisito 7 arriba citado.

16 Garantizar la conformación de un equipo técnico propio como apoyo para el acompañamiento y asesoría antes, durante y después de todo el proceso de Consulta Previa, Libre e Informada.

Etapas a desarrollar

1. Previa solicitud escrita por parte de la empresa solicitando un espacio de acercamiento con la comunidad para el respectivo proceso de Consulta Previa y la socialización del proyecto, obra o actividad.

2. Si nosotros aceptamos la propuesta escrita en dicha carta, solicitamos la entrega física de la totalidad de documentos técnicos, legales, administrativos, financieros y científicos (en físico y medio magnético) que sustentan el proyecto o propuesta objeto de la consulta.

3. Jornada de concertación de tiempos, temas, lugares, actividades y participantes de la consulta previa ante la Asamblea de Autoridades Tradicionales.

4. Acercamiento con las Autoridades políticas y tradicionales.

5. Socialización total de la propuesta del proyecto enviado previamente a nuestras autoridades, en sus aspectos legales, económicos, sociales culturales y ambientales ante la Asamblea.

6. Espacio autónomo para estudiar la propuesta de proyecto presentada, dentro de los tiempos, usos, costumbres y de acuerdo con las dinámicas requeridas por la comunidad.

7. Jornada de retroalimentación, con preguntas, inquietudes y observaciones de la comunidad, para su inmediata respuesta por parte de las entidades consultantes.

8. Espacio autónomo con asesoría de profesionales aliados expertos para dar respuesta al impacto del proyecto en el territorio y los aspectos espirituales, ambientales, culturales y socioeconómicos a solicitar para su desarrollo (lineamientos para Estudio de Impacto Ambiental –EIA– y Plan de Manejo Ambiental –PMA– cuando da a lugar).

9. Jornada de concertación de lineamientos para el desarrollo del proyecto (ejemplo: para el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental cuando dé a lugar) y conformación de la mesa de seguimiento a los acuerdos pactados, en caso de aceptarse el proyecto.

10. La temporalidad del proceso de Consulta Previa lo definimos nosotros, dependiendo del proyecto, obra o actividad.

Actores necesarios (según la etapa de la consulta)

1. POR EL GOBIERNO INDÍGENA

a. Asamblea de Autoridades Tradicionales del Pueblo Coreguaje.
b. Delegado/s de la Organización CRIOMC.
c. Delegado/s por la Macro Amazonía.
d. Delegado/s de la Organización Nacional Indígena de Colombia –ONIC–.
e. Guardia Indígena.
f. Comunidad en General.
g. Asesor Indígena con experiencia y conocimiento en consulta previa.

2. POR EL GOBIERNO NACIONAL (SEGÚN EL TEMA)

a. Delegados con poder de decisión de las Subdirecciones de Asuntos Étnicos, Derechos Humanos y Consulta Previa del Ministerio del Interior.
b. Delegados con poder de decisión del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (para proyectos de impacto ambiental)
c. Delegados con poder de decisión de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales –ANLA–, de Hidrocarburos y/o de Minería según el caso.
d. Delegados con poder de decisión de la Alcaldía Municipal de Milán, Solano y Puerto Leguizamo, según el caso.
e. Delegados con poder de decisión de la CORPOAMAZONÍA.
f. Delegados con poder de decisión de la Gobernación de Caquetá.

3. POR LOS ENTES DE CONTROL Y DEFENSA

a. Delegados con poder de decisión de las Procuradurías Delegadas para Asuntos Étnicos y/o Ambientales, según el caso.
b. Delegados con poder de decisión de las Defensorías Delegadas para Asuntos Étnicos y/o Ambientales, según el caso.
c. Delegados con poder de decisión de la Personería Municipal de Milán.

4. POR EL SECTOR PRIVADO (SÍ ES DEL CASO)

Empresa concesionada, operadores intermediarios, empresas asociadas en consorcio u otra modalidad al proyecto, consultoras ambientales y similares.

Nota: por definición los espacios autónomos son espacios propios de los pueblos indígenas, ajustados a sus dinámicas y criterios internos y sin presencia de las demás organizaciones del gobierno no indígena.

Autoridades firmantes resguardo

Para constancia de la presente y en el marco del Pleno de nuestra Asamblea General, firmamos las siguientes Autoridades de Gobierno Propio:

Resguardo	Nombre y cargo
Comunidad San Rafael	Cacique Nelson Iles
Comunidad Santa Rosa	Cacique Rufo Alberto Murcia
Comunidad La Estrella	Cacique Alber Figueroa
Comunidad San Francisco	Cacique Soli Cruz
Resguardo Getuchá	Cacique Isaías Gutiérrez
Resguardo Gorgonia	Cacique Juvenal Gutiérrez
Resguardo Maticurú	Cacique Pedro Emilio Valencia
Resguardo Jácome	Cacique Lázaro Ibáñez
Resguardo Hericha	Cacique Evelio Iles Bolaños
Resguardo San Luis	Cacique Eduardo Bolaños Piranga
Comunidad San Luis	Cacique Eduardo Bolaños
Comunidad Palmeras	Cacique Gerardo Bolaños F.
Resguardo La Esperanza	Cacique Yordaney Calderón
Resguardo Peña Roja	Cacique Enrique Figueroa
Resguardo San José De Cuerazo	Cacique Daniel Fajardo
Resguardo El Triunfo	Cacique Heimar García
Resguardo Porvenir Cananguchál	Cacique Jairo Figueroa
Resguardo Teófila La Arenosa	Cacique Moisés Chicas
Resguardo San Miguel	Cacique Gainel Valencia Gasca
Comunidad Kokará	Cacique Flérida Gutiérrez

Flujograma para la realización de proyectos

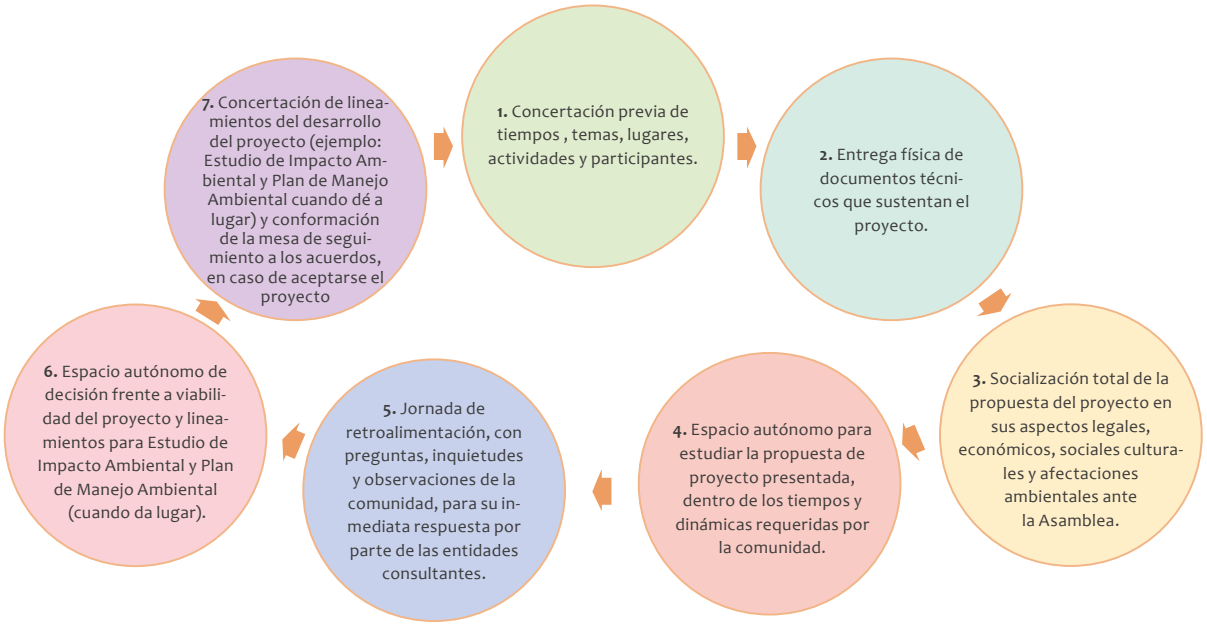

Con el apoyo de:

Regnskogfondet
RAINFOREST FOUNDATION NORWAY